

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA
2026

Huanuco, 09 de Junio del 2026

ACUERDO DE CONCEJO N° 000073-2026-MDA /CM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

ACUERDO DE CONCEJO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de mayo del 2026, Informe Legal N° 00140-2026-MDA/OGAJ, de fecha 15 de mayo del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 000341-2026-MDA/OGA, de fecha 14 de mayo del 2026, emitido por la Oficina General de Administración, Informe N° 000458-2026-MDA/OA, de fecha 14 de mayo del 2026, de fecha 14 de mayo del 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala *"el máximo Órgano Colegiado del Concejo Municipal, tiene atribuciones para emitir Mociones y Acuerdos sobre decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, conforme al numeral 20, establece: Corresponde al concejo municipal: **"Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"**.

Que, a través de la Resolución de Gerencia N° 000132-2026-SUNAT/8B2000, de fecha 04 de mayo del 2026, - Resolución de Adjudicación a favor de la Municipalidad Distrital de Amarilis – Huánuco – Huánuco, aprueba en su artículo 1°, aprueba la adjudicación de los bienes del Anexo I de la Resolución para la Municipalidad Distrital de Amarilis, los mismo que se encuentran contenidos en el documento de salida N° 374222026-000183 del Sistema Integrado de Almacenes SIA de la SUNAT. Asimismo, en su artículo 3°, aprueba la adjudicación de los bienes del Anexo II de la Resolución para la Municipalidad Distrital de Amarilis,

N° Expediente: CM000020260000060

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: RL1SC05



los mismo que se encuentran contenidos en el documento de salida N° 974222026-000184 del Sistema Integrado de Almacenes SIA de la SUNAT (...).

Que, la Oficina General de Administración con Informe N° 000341-2026-MDA/OGA, de fecha 14 de mayo del 2026, da viabilidad en todos sus extremos al Informe N° 000458-2026-MDA/OA, de fecha 14 de mayo del 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento, que concluye que tras la verificación cuantitativa y cualitativa en el almacén central y confirma el ingreso de los bienes, y recomienda seguir con los tramites correspondientes para la recepción formal de la donación y la autorización para su distribución según las necesidades del Distrito.

Que, mediante Informe Legal N° 000140-2026-MDA/OGAJ, de fecha 15 de mayo del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la aceptación de donación estando a las normas aplicables a la materia, por lo que se debe poner a consideración del concejo municipal a efectos de que acepten la donación.

Que, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, **por VOTO UNANIME**, se expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la DONACIÓN de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT de los bienes aprobados mediante Resolución de Gerencia N° 000132-2026-SUNAT/8B2000, de fecha 04 de mayo del 2026, y en mérito al Informe N° 000458-2026-MDA/OA, de fecha 14 de mayo del 2026, de la Oficina de Abastecimiento que forman parte integrante de la presente, y a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, oficina de Abastecimiento, Gerencia de Desarrollo Social, y demás órganos estructurados competentes de la Entidad.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, oficina de Abastecimiento, Gerencia de Desarrollo Social, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro.
Alcalde



N° Expediente: CM000020260000060

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: RL1SC05

